



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL P.-1.-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION	
Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas...	900
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual pesetas...	1.125
Particulares, anual ptas...	1.350
Núm. suelto corriente ...	15
" " atrasado ...	27

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa (Art. 2.º, núm. 1 y 3, del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 30,00 pesetas

TODO PAGO SE HAÇA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 74 15 21

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado

Año XCV

Lunes 26 de mayo de 1980

Núm. 63

Administración Central

MINISTERIO DE ADMINISTRACION TERRITORIAL

RESOLUCION de 12 de mayo de 1980, de la Dirección General de Administración Local, por la que se adjudican destinos a los aspirantes que han superado las pruebas selectivas para el ingreso en la tercera categoría del Cuerpo de Secretarios de Administración Local. ("Boletín Oficial del Estado", número 122 de fecha 21 de mayo de 1980).

De conformidad con lo establecido en el título III, capítulos I, II y III, del Real Decreto 3046/1977, de 6 de octubre; artículo 202 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, aprobado por Decreto de 30 de mayo de 1952, y Decreto 687/1975, de 21 de marzo, se adjudican destinos para adquirir la condición de funcionarios de carrera a los aspirantes que han superado las pruebas selectivas para el ingreso en la tercera categoría del Cuerpo de Secretarios de Administración Local.

La relación de aspirantes a quienes se adjudica destino figura en el anexo I de la presente Resolución.

Los nombrados, en cumplimiento del artículo 36 del Real Decreto 3046/1977, de 6 de octubre, habrán de tomar posesión en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución; en los ocho días siguientes al de la toma de posesión, los Alcaldes Presidentes de las respectivas Corporaciones remitirán a esta Dirección General copia certificada del acta de posesión; el acuse de recibo servirá de justificación a la inclusión en nómina del funcionario interesado.

En dicha acta constará expresamente el cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, en cuanto a la fórmula de juramento en

cargos o funciones públicas, debiéndose incluir en la misma el siguiente párrafo: "Don jura (o promete) por su conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Secretario de esta Corporación, con lealtad al Rey y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado".

Una vez adquirida la condición de funcionario de carrera y de conformidad con la base 14 de la convocatoria, los funcionarios que se destinan tomarán parte en el primer concurso de traslados que se convoque, considerándoseles, en todo caso, solicitantes de la totalidad de las vacantes que se anuncien.

Quienes, una vez tomada posesión, soliciten pasar a la situación de excedencia voluntaria, permanecerán en ella durante un año como mínimo, no pudiendo tomar parte en los concursos de traslados que se convoquen durante dicho plazo, manteniéndose no obstante la obligación de participar en el primero que se convoque transcurrido el citado plazo si reingresasen al servicio activo en este Cuerpo y categoría.

Los aspirantes que no han obtenido nombramiento, por las causas que en cada caso se indican y que figuran en la relación del anexo II, deberán solicitar en el plazo de quince días a partir de la publicación de la presente Resolución, adjudicación de destino de entre las vacantes cuya relación obra en esta Dirección General.

Quienes no soliciten destino en dicho plazo no podrán adquirir la condición de funcionarios de carrera hasta tanto no se realicen nombramientos en favor de aspirantes que superen nuevas pruebas de acceso.

La presente Resolución se dicta en aplicación de las facultades discrecionales atribuidas a esta Dirección General por la legislación citada, por lo que, de conformidad con el artículo 36.4 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, pone fin a la vía administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento, debiendo los Gobernadores civiles ordenar la publicación en el "Boletín Oficial" de las provincias respectivas de la presente Resolución y de los nombramientos contenidos en el anexo I referentes a Corporaciones de la misma provincia.

Madrid, 12 de mayo de 1980. — El Director general, Juan Gómez Arjona.

ANEXO I

Destinos

Provincia de Palencia

- Agrupación de Castrillo de Villavega-Bárcena de Campos: Don Aurelio Lasso Fernández.
- Ayuntamiento de Frómista: Don Juan José Villalba Casas.
- Ayuntamiento de Monzón de Campos: Don Francisco Ortiz Barriuso.
- Ayuntamiento de Palenzuela: Don Fernando Villaquirán Puente.
- Ayuntamiento de Velilla del Río Carrión: Don Jesús Ruiz Calderón.
- Ayuntamiento de Villamuriel de Cerrato: Don Carlos Rodríguez Feroso.
- Ayuntamiento de Villarramiel: Don José Mauro Saldaña Hermosa.
- Agrupación Villoldo-Lomas: Don Francisco J. Cantero Escudero.
- Ayuntamiento de Villota del Páramo: Don José González Andrés.

1958

Administración Provincial

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO

CONVENIOS COLECTIVOS

Exped. núm. 212/41/79

"Galletas Siro, S. A."

VISTO el texto del Convenio Colectivo de Trabajo, de la Empresa "Galletas Siro, S. A.", suscrito de una parte por

la representación de la Empresa, y de la otra por el Comité de Empresa de la misma, y

RESULTANDO: Que con fecha 10 de mayo de 1980, tuvo entrada en esta Delegación de Trabajo, el texto del Convenio Colectivo de "Galletas Siro, S.A.", suscrito por las partes con fecha 9-4-1980.

RESULTANDO: Que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales y reglamentarias de aplicación.

CONSIDERANDO: Que la competencia para conocer del presente expediente de homologación, le viene atribuida a esta Delegación Provincial de Trabajo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley de 19 de diciembre de 1973, de Convenios Colectivos de Trabajo.

CONSIDERANDO: Que a los efectos del artículo 6.º de la Ley de Convenios Colectivos, según redacción efectuada por el Real Decreto-Ley de 4 de marzo de 1977, las partes se han reconocido mutuamente capacidad representativa suficiente.

CONSIDERANDO: Que no se observa en las cláusulas del texto del Convenio que se examina, contravención a disposición alguna de derecho necesario, por lo que resulta procedentes su homologación.

VISTOS los preceptos legales citados y demás de general aplicación.

Esta Delegación Provincial de Trabajo,

ACUERDA:

Primero: Homologar el Convenio Colectivo de Trabajo de la Empresa "Galletas Siro, S. A."

Segundo: Notificar esta Resolución a la Comisión Deliberadora, haciéndoles saber que de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 19 de diciembre de 1973, no cabe recurso alguno contra la misma en vía administrativa por tratarse de resolución homologatoria.

Tercero: Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Cuarto: Remitir el texto del Convenio al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación, conforme determina el Real Decreto de 23-11-1979 y el artículo 90 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, para su depósito.

Así lo acuerdo, mando y firmo, en Palencia, a diecinueve de mayo de mil novecientos ochenta. — El Delegado de Trabajo, Diego Ortega Leiva.

II CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA "GALLETAS SIRO, S. A.", PARA SU CENTRO DE TRABAJO DE VENTA DE BAÑOS (Palencia)

Artículo 1.º — Ambito de aplicación. — El presente Convenio es de ámbito de Centro de Trabajo, y será de aplicación a todo el personal que presta sus servicios con carácter de fijo o eventual en la fábrica de "Galletas Siro, S. A.", en carretera Burgos, Km. 84 de Venta de Baños (Palencia).

Artículo 2.º — Ambito temporal. — Independientemente de su homologación por la Autoridad Laboral y de la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, este Convenio entrará en vigor a todos los efectos el día 1 de enero de 1980, y tendrá una

duración de dos años, excepto para los artículos referentes a salarios y jornada de trabajo, que tendrá una duración de un año.

El período de vigencia se entenderá prorrogado tácitamente por periodos sucesivos de un año, salvo que fuese objeto de denuncia por cualquiera de las partes, con una antelación de 3 meses a 30 días a la fecha de su vencimiento.

De ser prorrogado el Convenio por falta de denuncia, los salarios experimentarán el aumento que señale el Índice de Precios al Consumo. Dicho concepto afectará a todos los conceptos retributivos y asistenciales.

Artículo 3.º — Las condiciones acordadas en este Convenio, serán aplicables en las materias que se regulan en el mismo, excluyendo las de otros Convenios vigentes en el momento de su firma, o que puedan pactarse en el futuro, de cualquier ámbito, dado que dichas condiciones forman un todo orgánico y funcional, sustituyendo asimismo, a normas de cualquier índole que existan con anterioridad.

En todo lo no previsto en este II Convenio Colectivo de la Empresa "Galletas Siro, S. A.", se estará a lo dispuesto en la normativa legal vigente.

Artículo 4.º — Garantía personal. — Se respetarán las situaciones personales que con carácter global excedan de este Convenio Colectivo, manteniéndose estrictamente "ad personam", de tal forma que ningún trabajador pueda verse perjudicado por la aplicación de este Convenio.

Artículo 5.º — Organización del trabajo. — La organización del trabajo y todos los aspectos que conlleve dicha organización es facultad de la Dirección de la Empresa, quien podrá modificar la misma cuando lo exijan las necesidades del trabajo, oído previamente al Comité de Empresa, que podrá presentar sugerencias razonadas sobre este tema.

Artículo 6.º — Jornada de trabajo. — Durante la vigencia del presente Convenio, el cómputo anual de horas de trabajo será de mil novecientos ochenta, siendo todas de trabajo efectivo.

La distribución de los días laborables y festivos se refleja en el calendario, anexo I.

Artículo 7.º — Horario de trabajo. — Durante la vigencia del presente Convenio, el horario de trabajo para las distintas secciones de la fábrica, será el reflejado en el cuadro, anexo II, debiendo ser aprobado, tanto este horario como cualquier cambio que en él se efectúe por la Inspección de Trabajo.

Artículo 8.º — Descanso entre jornada. — Cuando la jornada normal de trabajo se realice de forma continuada y sea superior a siete horas diarias, se establecerá un período de descanso de quince minutos.

Dicho período se computará como de trabajo a todos sus efectos.

Como la organización del trabajo requiere que el descanso entre jornada sea trabajado, la retribución correspondiente al mismo para el personal de envasado será de 40 pesetas para los menores de 18 años y de 65 pesetas para las mayores de 18 años.

Artículo 9.º — Vacaciones. — Todo el personal afectado por el presente Con-

venio, disfrutará de una vacaciones anuales de veintiocho días naturales, adjuntándose cuadro anexo I de la distribución de las vacaciones para el año 1980.

Artículo 10. — Licencias. — Los trabajadores podrán faltar o ausentarse del trabajo con derecho a remuneración, por los motivos y duración que a continuación se detallan:

a) Por matrimonio, diecisiete días naturales, pudiendo prorrogarse cinco días más a cargo del trabajador, previa solicitud, y quedando a facultad de la Dirección de la Empresa la concesión de la prórroga.

b) Por desplazamiento del cónyuge o cualquier otro familiar en primer grado de parentesco, por prescripción de los servicios médicos de la Seguridad Social, acreditándose además previamente la necesidad ineludible de acompañarles el trabajador por no existir otra persona allegada que pueda suplirle y justificando posteriormente la asistencia a la consulta, un día.

c) Por alumbramiento de esposa, cuatro días naturales.

d) Por enfermedad grave o fallecimiento de los familiares en primer grado de parentesco, tres días naturales, pudiendo ampliarse hasta un máximo de cinco, según criterio de la Dirección de la Empresa.

e) Por enfermedad grave o fallecimiento de los familiares en segundo grado de parentesco, dos días naturales, pudiendo ampliarse hasta un máximo de cuatro, según criterio de la Dirección de la Empresa.

f) Por matrimonio de un hijo, un día natural.

g) Por traslado del domicilio habitual, un día natural.

h) Por intervención quirúrgica mayor, según calificación dada por el médico de Empresa, de los familiares en primer grado de parentesco, cuatro días naturales.

i) El tiempo necesario para el cumplimiento de deberes de carácter sindical o público en los cargos representativos, siempre que medie la oportuna convocatoria y subsiguiente justificación de la utilización del período convocado.

j) Para concurrir a exámenes, cuando curse con regularidad estudios para la obtención de un título académico o profesional, debiendo justificarlo fehacientemente, un tiempo máximo de ocho días hábiles al año.

Artículo 11. — Retribuciones. — Las retribuciones del personal de Galletas Siro, S. A., al que es aplicable este Convenio, estarán integradas por los siguientes conceptos:

a) Salario base, según categorías.
b) Premio de antigüedad.
c) Complemento de asistencia y puntualidad.
d) Gratificaciones extraordinarias.

a) *Salario base.* — Para las distintas categorías profesionales que se enumeran, queda establecido el salario base que figura en la tabla salarial, anexo III.

b) *Premio de antigüedad.* — Consistirá en un 6 por 100 del salario base por cada tres años de servicio en la Empresa, hasta un máximo de 10 trienios.

c) *Complemento de asistencia y puntualidad.* — Este complemento se percibirá exclusivamente por puntualidad

y días trabajados. En los casos de falta al trabajo sin justificar por parte del trabajador, se perderá el complemento de dicho día. Cuando exista falta de puntualidad, se deducirá de este Plus diario, los porcentajes siguientes:

Primera falta de puntualidad al mes, se descontará el 25 por 100 del complemento de ese día.

Segunda falta de puntualidad al mes, se descontará el 50 por 100 del complemento de ese día.

Tercera falta y sucesivas del mes, se perderá el complemento total de dichos días.

No serán consideradas faltas de puntualidad, aquellas que no superen los cinco minutos.

Las cuantías de este complemento figuran en la tabla salarial, anexo III.

d) *Gratificaciones extraordinarias.* — Se establecen tres gratificaciones extraordinarias: Vacaciones, Navidad y Beneficios, consistentes cada una de ellas en treinta días de salario base más antigüedad.

La de Vacaciones y Navidad, se harán efectivas los días 15 de julio y 15 de diciembre respectivamente, y serán prorrateadas semestralmente. La de beneficios se prorrateará en dozavas partes y se abonará en la nómina de cada mes del año.

Artículo 12. — *Horas extraordinarias.* — No se realizarán horas extraordinarias, únicamente aquellas que fueran necesarias para el normal funcionamiento de la Empresa. Se distribuirán entre los obreros cualificados para realizarlas y se informará al menos mensualmente al Comité de Empresa de su realización y sus causas.

Se abonarán a las distintas categorías con las siguientes cantidades:

Personal de envasado.

Menores de 18 años, 180 pesetas hora.

Mayores de 18 años, 290 pesetas hora.

Personal de producción:

Ayudantes, 330 pesetas hora.

Oficial 2.ª, 340 pesetas hora.

Oficial 1.ª, 350 pesetas hora.

Oficial oficios aux., 365 pesetas hora.

Técnicos y encargado, 375 pesetas hora.

Todas las que se efectúen para carga y descarga, se abonarán a 295 pesetas.

Artículo 13. — *Revisión salarial.* — En el caso de que el Índice de Precios al Consumo, establecido por el Instituto Nacional de Estadística, llegue a superar al 30 de junio de 1980, el 6,75 por 100, una vez excluida la repercusión de los precios de la gasolina de consumo directo, se efectuará una revisión salarial en el exceso sobre el índice, así calculado. Esta revisión se aplicará con efectos del 1 de enero de 1980.

Artículo 14. — *Pago de haberes.* — Los haberes de todo el personal serán satisfechos por medio de Entidad Bancaria, dentro de los cinco primeros días siguientes al mes que correspondan los mismos.

Artículo 15. — *Prendas de trabajo.* — La Empresa entregará a sus trabajadores dos equipos de trabajo al año al co-

mienzo del mismo, más un tercero en caso de justificada necesidad, previa entrega del usado. La limpieza y conservación de los mismos, correrá a cargo del trabajador.

Artículo 16. — *Percepción en especie.* — La Empresa concederá un máximo de cuatro cajas de galletas semanales por trabajador, con un descuento del 20 por

100 sobre precio de lista venta al público.

Artículo 17. — *Ayuda escolar.* — Se establece con carácter general para todos los hijos de los trabajadores cualquiera que sea su sexo y siempre que los hijos no figuren como trabajadores por cuenta ajena en plantilla de otras empresas, las siguientes cantidades:

	Normal	F. N. 1.ª	F. N. 2.ª
E. G. B.	2.000	2.000	2.000
B. U. P. y For. Prof.	4.640	3.480	2.320
C. O. U.	6.960	5.225	3.480
Titulado G. Medio	11.600	5.800	3.480
Titulado G. Superior	17.400	8.700	6.960

Además se abonará la cantidad de cuatro mil seiscientos cuarenta pesetas, cuando los estudios precisen el desplazamiento a otra localidad.

Estas cantidades son anuales y se abonarán el mes de octubre previa justificación por parte del trabajador de la matrícula correspondiente.

Si el hijo beneficiario tuviera que repetir curso, la Empresa podrá suspender por ese año el pago de la Beca correspondiente. Asimismo, cualquier irregularidad o engaño que se comprobara posteriormente, supondrá el reintegro de la ayuda percibida.

Artículo 18. — *Premio de vinculación.* — La Empresa abonará por una sola vez un premio especial de veintiocho mil pesetas a todos los trabajadores que cumplan 25 años a su servicio.

Artículo 19. — *Jubilación.* — La jubilación tendrá lugar de acuerdo con las disposiciones vigentes, estableciéndose, además, para el trabajador que al cumplir los sesenta años solicite su cese por tal motivo, indemnización consistente en el pago de una mensualidad de su salario real por cada cinco años de servicio a la Empresa, con un máximo de cinco mensualidades.

Artículo 20. — *Indemnización por defunción.* — En caso de defunción de un trabajador menor de 65 años, que se encuentre en servicio activo, se entregará a los herederos legales del fallecido la cantidad de un millón de pesetas si es cabeza de familia y quinientas mil pesetas en los demás casos, cualquiera que fuese la causa del fallecimiento.

Artículo 21. — *Despidos.* — Si cualquier trabajador fuese despedido por causas objetivas legalmente establecidas, la indemnización correspondiente será de un mes de salario real por año de servicio, prorrateándose por meses los periodos de tiempo inferiores a un año. Caso de que el despido sea declarado improcedente y la empresa readmita al trabajador, este estará obligado a devolver el total de la indemnización percibida.

Artículo 22. — *Ineptitud del trabajador.* — Si se produjese la ineptitud de algún trabajador, originaria o sobrevenida por accidente de trabajo, la empresa se obliga a mantenerle en su plantilla, adaptándole a un puesto de trabajo y manteniéndole la antigüedad, siempre que exista puesto adecuado, no ocupado y la incapacidad laboral sea declarada por los organismos competentes. Para la adaptación de estos

trabajadores a un nuevo puesto de trabajo se hará un estudio por parte del Comité de Empresa, quien decidirá sobre la existencia o no de puesto adecuado.

Artículo 23. — *Percepción en caso de I. L. T.* — Durante la situación de I. L. T., derivada de A. T., la Empresa abonará al personal afectado el cien por cien de su salario real desde el día de la baja.

Si lo fuese por enfermedad o accidente no laboral, sólo habrá derecho en caso de hospitalización y mientras dure la misma.

Artículo 24. — La revisión de salario que se efectúe para el año 1981, se realizará sobre la tabla salarial vigente al 31 de diciembre de 1980.

Artículo 25. — En el plazo de un mes, contado a partir de la firma del presente convenio, se constituirá el Comité de Higiene y Seguridad en el Trabajo de la empresa "Galletas Siro, S. A.", de Venta de Baños.

Artículo 26. — Teniendo en cuenta que según el Estatuto de los Trabajadores queda derogado el Decreto sobre Reglamentos de Régimen Interior, en el año 1981, junto con la revisión salarial y de jornada de trabajo, se anexionará al presente convenio el texto que sustituya al Reglamento de Régimen Interior vigente en la actualidad, texto que será redactado durante 1980 por la representación de la Empresa y el Comité.

Artículo 27. — La Empresa respetará el derecho de todos los trabajadores a sindicarse libremente, admitirá que los trabajadores de la empresa afiliados a un Sindicato, puedan celebrar reuniones, recaudar cuotas y distribuir información sindical, fuera de horas de trabajo y sin perturbar la actividad normal de la Empresa; no podrá sujetar el empleo de un trabajador a la condición de que no se afilie o renuncie a su afiliación sindical, y tampoco despedir a un trabajador o perjudicarlo de cualquier otra forma, a causa de su afiliación o actividad sindical.

Artículo 28. — Podrá solicitar la situación de excedencia aquel trabajador en activo que ostentara cargo público o sindical de relevancia provincial, a nivel de secretariado del sindicato respectivo, y nacional en cualquiera de sus modalidades. Permanecerá en tal situación mientras se encuentre en el ejercicio de dicho cargo, reincorporándose a la empresa si lo solici-

tara en el término de un mes al finalizar el desempeño del mismo.

Artículo 29. — Existirá un tablón de anuncios en el que el Comité de Empresa podrá insertar comunicaciones, a cuyo efecto dirigirá previamente copias de las mismas a la Dirección del Centro.

Artículo 30. 1. El Comité de Empresa tendrá las siguientes competencias:

1.1. Recibir información, que le será facilitada trimestralmente sobre la situación de la producción y ventas de la empresa, sobre su programa de producción y evolución probable del empleo en la Empresa.

1.2. Conocer el balance, la cuenta de resultados y los demás documentos que se den a conocer a los socios, y en las mismas condiciones.

1.3. Emitir informe con carácter previo a la ejecución por parte del empresario de las decisiones adoptadas por este, sobre las siguientes cuestiones:

a) Reestructuraciones de plantilla y ceses totales o parciales, definitivos o temporales de aquella.

b) Reducciones de jornada, así como traslado total o parcial de las instalaciones.

c) Planes de formación profesional en la empresa.

d) Implantación o revisión de sistemas de organización y control de trabajo.

e) Estudios de tiempos, establecimientos de sistemas de primas o incentivos y valoración de puestos de trabajo.

1.4. Emitir informe cuando la fusión, absorción o modificación del "status" jurídico de la empresa suponga cualquier incidencia que afecte al volumen de empleo.

1.5. Conocer los modelos de contrato de trabajo escritos que se utilicen en la empresa, así como los documentos relativos a la terminación de la relación laboral.

1.6. En las medidas disciplinarias como consecuencia de hechos que pudieran ser constitutivos de faltas graves o muy graves, se dará cuenta al Comité de Empresa, de dichos hechos, quien informará sobre ello en el plazo de cuarenta y ocho horas. De la decisión adoptada por la empresa se informará posteriormente al Comité.

1.7. Conocer, trimestralmente al menos, las estadísticas sobre el índice de absentismo y sus causas, los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y sus consecuencias, los índices de siniestrabilidad y los mecanismos de prevención que se utilizan.

1.8. Ejercer una labor.

a) De vigilancia en el cumplimiento de las normas vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y empleo, así como el resto de los pactos, condiciones y usos de empresa en vigor, formulando en su caso, las acciones legales oportunas ante el empresario y los organismos o tribunales competentes.

b) De vigilancia y control de las condiciones de seguridad e higiene en el desarrollo del trabajo de la empresa.

1.9. Colaborar con la Dirección de la empresa para conseguir el establecimiento de cuantas medidas procuren el

mantenimiento y el incremento de la productividad de la empresa.

1.10. Informar a sus representados en todos los temas y cuestiones señalados en este número 1 en cuanto directa o indirectamente tengan o puedan tener repercusión en las relaciones laborales.

2. Los informes que deba emitir el Comité, a tenor de las competencias reconocidas en los apartados 1.3. y 1.4. del número 1 anterior deberán elaborarse en el plazo de quince días.

Artículo 31. — Se reconoce al Comité de Empresa capacidad, como órgano colegiado, para ejercer acciones administrativas o judiciales en todo lo relativo al ámbito de sus competencias, por decisión mayoritaria de sus miembros.

Los miembros del Comité de Empresa y éste en su conjunto, observarán sigilo profesional en todo lo referente a los números 1, 2, 3 y 4, del apartado 1 del artículo anterior, aún después de dejar de pertenecer al Comité de Empresa y en especial en todas aquellas materias sobre las que la Dirección señale expresamente el carácter reservado. En todo caso, ningún tipo de documento entregado por la Empresa al Comité podrá ser utilizado fuera del estricto ámbito de aquella y para distintos fines de los que motivaron su entrega.

Artículo 32. — Los miembros del Comité de Empresa tendrán las siguientes garantías:

a) Ningún miembro del Comité podrá ser despedido o sancionado durante el ejercicio de sus funciones, ni dentro del año siguiente a su cese, salvo que este se produzca por revocación o dimisión, y siempre que el despido o la sanción se basen en la actuación del trabajador en el ejercicio legal de su representación. Si el despido o la sanción por supuestas faltas graves o muy graves obedecieran a otras causas deberá tramitarse expediente contradictorio, en el que serán oídos, aparte del interesado, el Comité de Empresa.

Poseerán prioridad de permanencia en la empresa o centro de trabajo respecto a los demás trabajadores en los supuestos de suspensión o extinción por causas tecnológicas o económicas.

b) No podrán ser discriminados en su promoción económica o profesional por causa o razón del desempeño de su representación.

c) Podrán ejercer colegiadamente la libertad de expresión en el interior de la empresa en las materias propias de su representación, pudiendo publicar o distribuir sin perturbar el normal desenvolvimiento del proceso productivo aquellas publicaciones de interés laboral o social, comunicando todo ello previamente a la empresa y ejerciendo tales tareas de acuerdo con la norma legal vigente al efecto.

d) Dispondrán del crédito de horas mensuales que la Ley determine. No se computarán dentro del máximo legal de horas el exceso que sobre el mismo se produzca con motivo de la designación de miembros del comité como componentes de comisiones negociadoras de convenios colectivos, por lo que se refiere a la celebración de sesiones oficiales a través de las cuales transcurran las negociaciones, siempre que la empresa se vea afectada por el ámbito de negociación referido.

e) Sin rebasar el máximo legal, podrán ser consumidas las horas retribuidas de que disponen los miembros del comité, a fin de prever la asistencia de los miembros del comité a cursos de formación organizados por sus sindicatos, Institutos de Formación u otras entidades.

Artículo 33. — *Contraprestación.* — Como contrapartida a las mejoras económicas y sociales pactadas en el presente Convenio y para hacer posible los necesarios incrementos de producción, se reconoce y ratifica la facultad de la empresa, para saturar la jornada legal de trabajo de sus productores, y se la faculta expresamente, para introducir las modificaciones de organización a tal finalidad.

Artículo 34. — *Absentismo.* — En esta materia se estará a lo dispuesto en el Acuerdo Marco Interconfederal.

Artículo 35. — *Productividad.* — Durante la vigencia del presente Convenio, los trabajadores afectados por el mismo, se comprometen a mantener el mismo ritmo de producción de años anteriores, siempre que se mantenga asimismo las mismas condiciones de trabajo y tecnológicas, y a ser posible, mejorarlo, siempre que esta mejora no suponga un mayor esfuerzo por parte de los trabajadores.

Artículo 36. — Las diferencias o dudas que puedan suscitarse por la aplicación, interpretación y resolución de este Convenio, serán sometidas a la consideración y decisión de una Comisión Paritaria de Vigilancia, la cual quedará integrada por los siguientes miembros de cada de las representaciones.

Representación de la Empresa:

D. Javier Sanvicente Fernández.

D. Santiago González Recio.

Representación de los trabajadores

D. José Manuel Susilla Ortega.

D.^a Rosalía Franco Mulas.

Ostentará la Presidencia de dicha comisión, el titular de la Comisión Deliberadora, don Santiago Herranz Muñoz, actuando de Secretario, don Alberto Puente Palacios.

A todos los efectos, el domicilio de esta Comisión Paritaria de Vigilancia, será en el centro de trabajo, sito en carretera de Burgos Km. 84 de Venta de Baños (Palencia).

Las funciones encomendadas a esta Comisión, en ningún momento estarán en pugna ni rozarán las encomendadas a la autoridad laboral o al Organismo Jurisdiccional vigente, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente sobre convenios.

Disposición adicional 1.^a — Durante el primer año de vigencia del presente Convenio, los trabajadores renuncian al derecho de huelga.

Disposición adicional 2.^a — Lo aquí pactado mantendrá la vigencia general de dos años, salvo que en el transcurso de dicho período medie una ley acerca de cualquiera de estos temas, en cuyo caso las partes deberán realizar las acomodaciones y reajustes correspondientes mediante nuevo pacto acerca de estas materias.

Venta de Baños a veintisiete de marzo de mil novecientos ochenta. — Firmas (ilegibles).

A N E X O I

CALENDARIO MENSUAL PARA 1980 ALMACEN DE PRODUCTOS TERMINADOS

	Días laborables Domingos y festivos				Vacaciones
	Turno 1.º		Turno 2.º		
	Turno 1.º	Turno 2.º	Turno 1.º	Turno 2.º	
Enero	20	21	7	6	4
Febrero	23	23	6	6	—
Marzo	23	22	8	9	—
Abril	22	21	8	9	—
Mayo	23	24	8	7	—
Junio	18	19	12	11	—
Julio	10	23	6	8	15
Agosto	20	6	8	7	3
Septiembre	24	24	6	6	—
Octubre	25	25	6	6	—
Noviembre	22	23	8	7	—
Diciembre	19	18	6	7	6
TOTALES...	249	249	89	89	28

CALENDARIO DE FIESTAS Y VACACIONES 1980 ALMACEN DE PRODUCTOS TERMINADOS

Festivos:

Nacionales:

- 1 enero
- 6 enero
- 19 marzo
- 3 abril
- 4 abril
- 1 mayo
- 5 junio
- 25 julio
- 15 agosto
- 12 octubre
- 8 diciembre
- 25 diciembre

Locales:

- 24 junio
- 23 agosto

Vacaciones:

Turno 1.º:

- 4 días: 2 al 5 de enero, ambos inclusive.
- 11 días: 14 de julio al 24 de julio, ambos inclusive.
- 7 días: 28 de julio al 3 de agosto, ambos inclusive.
- 6 días: 26 al 31 de diciembre, ambos inclusive.

Otros festivos:

Turno 1.º

- 6 junio
- 7 junio
- 23 junio
- 16 agosto

Turno 2.º

- 5 abril
- 6 junio
- 23 junio
- 26 julio

Turno 2.º:

- 4 días: 2 al 5 de enero, ambos inclusive.
- 11 días: 4 al 14 de agosto, ambos inclusive.
- 7 días: 18 al 24 de agosto, ambos inclusive.
- 6 días: 26 al 31 de diciembre, ambos inclusive.

Quedando 12 horas a libre disposición de los trabajadores de esta sección.

A N E X O I

CALENDARIO MENSUAL PARA 1980 SECCION PRODUCCION Y ENVASADO

	Días laborables Domingos y festivos				Vacaciones
	Turno 1.º		Turno 2.º		
	Turno 1.º	Turno 2.º	Turno 1.º	Turno 2.º	
Enero	20	21	7	6	4
Febrero	23	23	6	6	—
Marzo	23	22	8	9	—
Abril	22	21	8	9	—
Mayo	22	24	9	7	—
Junio	18	19	12	11	—
Julio	20	19	7	8	4
Agosto	11	10	6	7	14
Septiembre	24	24	6	6	—
Octubre	25	25	6	6	—
Noviembre	22	23	8	7	—
Diciembre	19	18	6	7	6
TOTALES...	249	249	89	89	28

CALENDARIO DE FIESTAS Y VACACIONES 1980 SECCION PRODUCCION Y ENVASADO

Festivos:

Nacionales:

- 1 enero
- 6 enero
- 19 marzo
- 3 abril
- 4 abril
- 1 mayo
- 5 junio
- 25 julio
- 15 agosto
- 12 octubre
- 8 diciembre
- 25 diciembre

Locales:

- 24 junio
- 23 agosto

Vacaciones:

- 4 días: 2 al 5 de enero, ambos inclusive.
- 18 días: 28 de julio al 14 de agosto, ambos inclusive.
- 6 días: 26 al 31 de diciembre, ambos inclusive.

Quedando 12 horas a libre disposición de los trabajadores de estas secciones.

A N E X O I

CALENDARIO MENSUAL PARA 1980 OFICINA GENERAL Y COMERCIAL

	Días laborables Domingos y festivos			Vacaciones
	Turno 1.º	Turno 2.º	Turno 1.º Turno 2.º	
Enero	22	22	5	4
Febrero	23	23	6	—
Marzo	23	22	8	—
Abril	22	21	8	—
Mayo	23	24	8	—
Junio	18	19	11	—
Julio	10	22	3	18
Agosto	20	18	11	4
Septiembre	23	13	7	14
Octubre	25	25	6	—
Noviembre	22	23	8	—
Diciembre	19	18	6	6
TOTALES	250	250	88	28

CALENDARIO DE FIESTAS Y VACACIONES 1980 OFICINA GENERAL Y COMERCIAL

Festivos:

Nacionales:

1 enero
6 enero
19 marzo
3 abril
4 abril
1 mayo
5 junio
25 julio
15 agosto
12 octubre
8 diciembre
25 diciembre

Locales:

24 junio
23 agosto

Vacaciones:

Turno 1.º:
4 días: 2 al 5 de enero, ambos inclusive.
18 días: 9 al 26 de julio, ambos inclusive.
6 días: 26 al 31 de diciembre, ambos inclusive.

Turno 2.º:
4 días: 2 al 5 de enero, ambos inclusive.
18 días: 28 de agosto al 14 de septiembre, ambos inclusive.
6 días: 26 al 31 de diciembre, ambos inclusive.

A N E X O I

CALENDARIO MENSUAL PARA 1980 OFICINA TECNICA DE PROCESO DE DATOS

	Días laborables Domingos y festivos			Vacaciones
	Turno 1.º	Turno 2.º	Turno 1.º Turno 2.º	
Enero	22	22	5	4
Febrero	23	23	6	—
Marzo	23	22	8	—
Abril	22	22	8	—
Mayo	23	24	8	—
Junio	18	19	11	—
Julio	9	19	4	18
Agosto	22	11	9	6
Septiembre	24	24	6	14
Octubre	25	25	6	—
Noviembre	22	23	8	—
Diciembre	19	18	6	6
TOTALES	252	252	86	28

CALENDARIO DE FIESTAS Y VACACIONES 1980 OFICINA TECNICA DE PROCESO DE DATOS

Festivos:

Nacionales:

1 enero
6 enero
19 marzo
3 abril
4 abril
1 mayo
5 junio
25 julio
15 agosto
12 octubre
8 diciembre
25 diciembre

Locales:

24 junio
23 agosto

Vacaciones:

Turno 1.º:
4 días: 2 al 5 de enero, ambos inclusive.
18 días: 7 al 24 de julio, ambos inclusive.
6 días: 26 al 31 de diciembre, ambos inclusive.

Turno 2.º:
4 días: 2 al 5 de enero, ambos inclusive.
18 días: 28 julio al 14 de agosto, ambos inclusive.
6 días: 26 al 31 de diciembre, ambos inclusive.

Otros festivos:

Turno 1.º:
6 junio
7 junio
23 junio
16 agosto

Turno 2.º:
5 abril
6 junio
23 junio
26 julio

Turno 1.º:

Turno 2.º:

A N E X O II

HORARIO DE TRABAJO PARA 1980

SECCIONES DE PRODUCCION, ENVASADO Y ALMACEN DE PRODUCTOS TERMINADOS

Turnos rotativos. — El horario para estos turnos, que rotarán semestralmente será:

Turno de mañana: de lunes a sábados 6 a 14 horas.

Turno de tarde: de lunes a viernes 14 a 22 horas.

Turnos continuados. — El horario para este turno será:

Lunes a viernes 7 a 15 horas.

Sábados alternos 6 a 14 horas.

Turno partido. — El horario para este turno será:

Mañana 9 a 13 horas.

Lunes a viernes, tarde 16 a 20 horas.

Sábados 9 a 13 horas.

Estos turnos rotarán semanalmente.

OFICINA GENERAL Y COMERCIAL

El horario para esta sección será:

Del 1 de enero al 30 de junio y del 16 de septiembre al 31 de diciembre.

Lunes a viernes:

Mañana 8,30 a 14 horas.

Tarde 16 a 19 horas.

Sábados alternos 8,30 a 13,30 horas.

Del 1 de julio al 15 de septiembre.

Lunes a viernes 8 a 15 horas.

OFICINA TECNICA DE PROCESO DE DATOS

El horario para esta sección será:

1.er turno: lunes a viernes 7,30 a 15 horas.

2.º turno: lunes a viernes 8,30 a 13 horas y 15 a 19,15 horas.

Sábados 8,30 a 13,30 horas.

TABLA SALARIAL ANUAL, vigente desde el 1 de enero 1980 al 31 de diciembre 1980. Convenio Colectivo Empresa

A N E X O III a)

CATEGORIA	Salario base año	Plus asistencia año	Tres extraordinarias de:	Total año 1980
Director General...	55.950 x 12 = 671.400		55.900	839.250
Titulado Grado superior...	44.070 x 12 = 528.840	5.640 x 12 = 67.680	44.070	728.830
Titulado Grado medio ...	38.130 x 12 = 457.560	5.070 x 12 = 60.840	38.130	632.790
Ayudante Técnico ...	33.060 x 12 = 396.720	4.800 x 12 = 57.600	33.060	553.500
<i>No titulados.</i>				
Encargado General ...	32.220 x 12 = 386.640	4.800 x 12 = 57.600	32.220	540.900
Maestro Jefe Fabricación ...	30.510 x 12 = 366.120	4.800 x 12 = 57.600	30.510	515.250
Encargado Sección ...	27.960 x 12 = 335.520	4.440 x 12 = 53.280	27.960	472.680
Auxiliar de Laboratorio ...	24.420 x 12 = 293.040	4.230 x 12 = 50.760	24.420	417.060
<i>Oficina Técnica Organiz.</i>				
Jefe Técnico de 1. ^a ...	30.510 x 12 = 366.120	5.640 x 12 = 67.680	30.510	525.330
Jefe Técnico de 2. ^a ...	29.490 x 12 = 353.880	5.100 x 12 = 61.200	29.490	503.550
Técnico Organiz. de 1. ^a ...	28.470 x 12 = 341.640	4.800 x 12 = 57.600	28.470	484.650
Técnico Organiz. de 2. ^a ...	27.960 x 12 = 335.520	4.440 x 12 = 53.280	27.960	472.680
Auxiliares Organización ...	25.770 x 12 = 309.240	4.170 x 12 = 50.040	25.770	436.590
Aspirante ...	15.240 x 12 = 182.880	3.390 x 12 = 40.680	15.240	269.280
<i>Oficina Proceso de Datos.</i>				
Jefe Proceso de Datos ...	33.900 x 12 = 406.800	5.640 x 12 = 67.680	33.900	576.180
Analista ...	32.220 x 12 = 386.640	5.370 x 12 = 64.440	32.220	547.740
Jefe de Explotación...	30.510 x 12 = 366.120	5.370 x 12 = 64.440	30.510	522.090
Programador de máquinas...	29.490 x 12 = 353.880	5.100 x 12 = 61.200	29.490	503.550
Operador de Ordenador...	26.100 x 12 = 313.200	4.800 x 12 = 57.600	26.100	449.100
Auxiliar ...	24.420 x 12 = 293.040	4.500 x 12 = 54.000	24.420	420.300

ANEXO III b)

CATEGORIA	Salario base año	Plus asistencia año	Tres extraor- dinarias de:	Total año 1980
<i>Administración</i>				
Jefe Admón. de 1. ^a	30.510 x 12 = 366.120	5.640 x 12 = 67.680	30.510	525.330
Jefe Admón. de 2. ^a	29.490 x 12 = 353.880	5.100 x 12 = 61.200	29.490	503.550
Oficial 1. ^a	27.450 x 12 = 329.400	5.100 x 12 = 61.200	27.450	472.950
Oficial 2. ^a	25.770 x 12 = 309.240	4.800 x 12 = 57.600	25.770	444.150
Auxiliar... ..	24.420 x 12 = 293.040	4.500 x 12 = 54.000	24.420	420.300
Aspirante 14/15 años	11.190 x 12 = 134.280	3.390 x 12 = 40.680	11.190	208.530
Aspirante 16/17 años	15.240 x 12 = 182.880	3.390 x 12 = 40.680	15.240	269.280
Telefonista	23.730 x 12 = 284.760	2.700 x 12 = 32.400	23.730	388.350
<i>Mercantiles</i>				
Director Comercial	32.220 x 12 = 386.640	—	32.220	483.300
Sub-Director Comercial... ..	32.040 x 12 = 384.480	—	32.040	480.600
Inspector de Ventas... ..	27.120 x 12 = 325.440	—	27.120	406.800
Promotor de Propaganda	27.120 x 12 = 325.440	—	27.120	406.800
Vendedor con Autoventa	25.770 x 12 = 309.240	—	25.770	386.550
Viajante	25.770 x 12 = 309.240	—	25.770	386.550
Corredor de plaza	25.770 x 12 = 309.240	—	25.770	386.550
OBREROS				
<i>Personal de producción</i>				
Oficial de 1. ^a	829 x 366 = 303.414	190 x 275 = 52.250	24.870	430.274
Oficial de 2. ^a	818 x 366 = 299.388	162 x 275 = 44.550	24.540	417.558
Ayudante	806 x 366 = 294.996	134 x 275 = 36.850	24.180	404.386
Aprendiz 14/15 años	358 x 366 = 131.028	112 x 275 = 30.800	10.740	194.048
Aprendiz 16/17 años	493 x 366 = 180.438	112 x 275 = 30.800	14.790	255.608
<i>Personal de Acabado, Envasado y Empaquetado.</i>				
Oficial 1. ^a	758 x 366 = 277.428	127 x 275 = 34.925	22.740	380.573
Oficial de 2. ^a	747 x 366 = 273.402	127 x 275 = 34.925	22.410	375.557
Oficial menor de 18 años... ..	561 x 366 = 205.326	116 x 275 = 31.900	16.830	287.716
Ayudante	742 x 366 = 271.572	127 x 275 = 34.925	22.260	373.277
Ayudante menor de 18 años	487 x 366 = 178.242	116 x 275 = 31.900	14.610	253.972
Aprediza más de 18 años... ..	663 x 366 = 242.658	106 x 275 = 29.150	19.890	331.578

ANEXO III c)

CATEGORIA	Salario base año	Plus asistencia año	Tres extraor- dinarias de:	Total año 1980
Aprendiz 14/15 años	323 x 366 = 118.218	106 x 275 = 29.150	9.690	176.438
Aprendiz 16/17 años	451 x 366 = 165.066	106 x 275 = 29.150	13.530	234.806
Aprendiz segundo año	451 x 366 = 165.066	106 x 275 = 29.150	13.530	234.806
<i>Oficios auxiliares</i>				
Mecánico	874 x 366 = 319.884	140 x 275 = 38.500	26.220	437.044
Electricista	874 x 366 = 319.884	140 x 275 = 38.500	26.220	437.044
Chófer de 1. ^a	874 x 366 = 319.884	140 x 275 = 38.500	26.220	437.044
Chófer de 2. ^a	851 x 366 = 311.456	140 x 275 = 38.500	25.530	426.556
Oficial 1. ^a	874 x 366 = 319.884	140 x 275 = 38.500	26.220	437.044
Oficial 2. ^a	851 x 366 = 311.456	140 x 275 = 38.500	25.530	426.556
<i>Peonaje</i>				
Peón	795 x 366 = 290.970	134 x 275 = 36.850	23.850	399.370
Personal de limpieza	742 x 366 = 271.572	127 x 275 = 34.925	22.260	373.277
<i>Subalternos</i>				
Almacenero	818 x 366 = 299.388	162 x 275 = 44.550	24.540	417.558
Conserje	806 x 366 = 294.996	112 x 275 = 30.800	24.180	398.336
Cobrador	806 x 366 = 294.996	—	24.180	367.536
Guarda Jurado	806 x 366 = 294.996	106 x 275 = 29.150	24.180	396.686
Ordenanza	784 x 366 = 286.944	106 x 275 = 29.150	23.520	386.654
Portero	784 x 366 = 286.944	90 x 275 = 24.750	23.520	382.254
Mozo almacén	795 x 366 = 290.970	112 x 275 = 30.800	23.850	393.320

Firmas (ilegibles).

1910

Delegación Provincial del Ministerio de Agricultura de Palencia

Jefatura Provincial del SENPA

ANUNCIO OFICIAL

De conformidad con lo dispuesto en la Circular 431 de la Dirección General de este Servicio, a continuación se fija el calendario de apertura de Silos y Almacenes del SENPA para esta provincia, los días laborables durante el mes de JUNIO DE 1980.

Aguilar de Campoo. — Diario, excepto 14 y 21.

Alar del Rey. — Diario, excepto los días 14 y 21.

Ampudia. — Diario, excepto los días 14, 21 y 30.

Amusco. — Diario, excepto los días 14 y 21.

Astudillo. — Diario, excepto los días 7, 14 y 30.

Baltanás. — Diario, excepto los días 12, 14, 21 y 26.

Becerril de Campos. — Diario, excepto los días 14, 21 y 30.

Carrión de los Condes. — Diario, excepto los días 14, 21 y 30.

Castrillo de Villavega. — Diario, excepto 7, 14, 28 y 30.

Castromocho. — Diario, excepto días 7, 14 y 28.

Cevico de la Torre. — Diario, excepto días 7, 14 y 28.

Cisneros. — Diario, excepto los días 7, 21, 28 y 30.

Frechilla. — Diario, excepto los días 7, 14, 28 y 30.

Frómista. — Diario, excepto los días 7, 14, 28 y 30.

Herrera de Pisuerga. — Diario, excepto 7, 14 y 28.

Osorno la Mayor. — Diario, excepto 7, 14 y 28.

Palencia. — Diario, excepto los días 7, 14 y 28.

Paredes de Nava. — Diario, excepto 7, 14 y 28.

Quintana del Puente. — Cerrado.

Saldaña. — Diario, excepto los días 7, 14 y 28.

Torquemada. — Diario, excepto días 6 al 30.

Venta de Baños. — Diario, excepto 7, 14 y 28.

Villoldo. — Diario, excepto los días 7 y 16 al 30.

Villada. — Diario, excepto los días 7, 14 y 24 al 30.

El horario de apertura de Almacenes será de las ocho a las quince horas.

Palencia 21 de mayo de 1980. — El Jefe Provincial, Luis González Navarro.
1965

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Delegación Provincial de Palencia

N. ref.: Electricidad NIE.—1.371

Autorización administrativa de instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de derivación de línea aérea y centro de transformación, cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) PETICIONARIO. — Eusebio Mediavilla Fernández.

b) LUGAR DONDE SE VA A ESTABLECER LA INSTALACION. — Villalba de Guardo.

c) FINALIDAD DE LA INSTALACION. — Suministro a fábrica de terrazos.

d) CARACTERISTICAS PRINCIPALES. — Derivación de línea aérea de 20 mts., de longitud a 13,2 KV y centro de transformación de 250 KVA.

e) PROCEDENCIA DE LOS MATERIALES. — Nacional.

f) PRESUPUESTO. — 948.260 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, sita en Plaza de San Lázaro, núm. 5, 1.º, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Palencia 19 de mayo de 1980. — El Delegado Provincial, Pablo Diez Mota.
1906

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Delegación Provincial de Palencia

N. ref.: Electricidad NIE.—1.372

Autorización administrativa de instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de una derivación aérea y centro de transformación, cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) PETICIONARIO. — Eusebio Mediavilla Fernández.

b) LUGAR DONDE SE VA A ESTABLECER LA INSTALACION. — Guardo; carretera Riaño, Km. 97.

c) FINALIDAD DE LA INSTALACION. — Suministro a nave industrial.

d) CARACTERISTICAS PRINCIPALES. — Derivación aérea de 185 metros de longitud, de línea a 13,2 KV y centro de transformación de 50 KVA.

e) PROCEDENCIA DE LOS MATERIALES. — Nacional.

f) PRESUPUESTO. — 593.266 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, sita en Plaza de San Lázaro, núm. 5, 1.º, y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Palencia 19 de mayo de 1980. — El Delegado Provincial, Pablo Diez Mota.
1905

Administración de Justicia

Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA.—NUM. 1

Requisitoria

Leche Bernardo, José, de 22 años, soltero, hijo de Pedro y Araceli, natural de Sotobañado (Palencia), sin domicilio conocido, comparecerá dentro del plazo de cinco días, ante el Juzgado de Instrucción número uno de Palencia, para notificarle auto de aseguramiento y ser reducido a prisión en D. Preparatorias 42 de 1980, contra la seguridad del tráfico, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde sino lo verifica.

Dado en Palencia a diecinueve de mayo de mil novecientos ochenta. — José Redondo Araoz. — El Secretario judicial, Joaquín Loste.
1928

PALENCIA. — NUM. 2

Requisitoria

Martínez Poveda, Francisco, de 28 años, soltero, barrenista, hijo de Francisco y Paula, natural de Madrid, y que tuvo su último domicilio en calle Ampuero, número 2, Villaverde (Madrid), procesado en sumario número 20 de 1979, por hurto de uso y conducción ilegal, comparecerá en este Juzgado de instrucción número dos de Palencia, en término de diez días, a fin de recibirle declaración indagatoria y constituirse en prisión.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y Agentes de la Policía que tan pronto sea habido lo pongan a la disposición de este Juzgado.

Dado en Palencia, a veintiuno de mayo de mil novecientos ochenta. — El Magistrado, Juez, Jesús Manuel Sáez Comba. — El Secretario judicial, Mariano Ruiz.
1955

Juzgados de Distrito**PALENCIA***Cédula de citación*

José Ferreira Goncalves de Rocha, mayor de edad, casado, conductor, vecino de Vila Fría Viana (Portugal), hoy en ignorado paradero, comparecerá en este Juzgado de Distrito el próximo día veinte de junio, a las doce horas, a fin de celebrar el juicio de faltas que se sigue en este Juzgado, bajo el número 566/80, haciéndoles las advertencias y apercibimientos de Ley.

Palencia a veinte de mayo de mil novecientos ochenta. — El Secretario, Luis Nájera Calonge.

1929

PALENCIA*Cédula de citación*

Por la presente, y por tenerlo así acordado S. S.^a, en los autos de juicio de faltas número 318-80, se cita de comparecencia ante este Juzgado, a Juan Manuel Poza Nicolás, vecino que fue de Saldaña (Palencia), hoy en ignorado paradero, a fin de celebrar el juicio expresado el próximo día veintisiete de junio, a las once y diez horas, en la Sala Audiencia, en calidad de denunciado, con las pruebas que intente valerse; parándole en otro caso el perjuicio que determina la Ley.

Y para que conste y para que sirva de cédula de citación a Juan Manuel Poza Nicolás, expido el presente en Palencia, a veintidós de mayo de 1980. — El Secretario, Luis Nájera Calonge.

1944

PALENCIA*Cédula de citación*

Sebastián Jiménez García, mayor de edad, casado, obrero, hijo de Juan Antonio y Balbina, vecino de Palencia, hoy en ignorado paradero, comparecerá ante este Juzgado el próximo día trece de junio, a las diez y veinte horas, a celebrar el juicio de faltas número 594/80, que se sigue en este Juzgado, en calidad de denunciado, previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Palencia, a veintiuno de mayo de mil novecientos ochenta. — El Secretario, Luis Nájera Calonge.

1945

PALENCIA

Don Luis Nájera Calonge, Secretario del Juzgado de Distrito de Palencia.

Certifico. — Que en los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el número 1.635-79, se ha practicado la siguiente tasación de costas:

Trámite del juicio y D. Previa, artículo 28, tarifa 1.^a, 115 pesetas.

Registro Disposición Común 11, 20 pesetas.

Ejecución de sentencia, artículo 29, tarifa 1.^a, 30 pesetas.

Citaciones de juicio D. C. 14.^a, 20 pesetas.

Expedición de 4 despachos D. C. 6.^a, 200 pesetas.

Cumplimiento de 4 despachos, artículo 31, 1.^a, 100 pesetas.

Mutualidad Judicial, 430 pesetas.

Actos jurídicos documentados, 140 pesetas.

Locomoción, 200 pesetas.

Derechos de tasación, 75 pesetas.

Total pesetas, s. e. u. o. 1.330 pesetas.

Asciende la anterior tasación a las figuradas mil trescientas treinta pesetas, de cuya cantidad es responsable Yolanda Miranda Pisa.

Y para que conste y sirva de notificación a la condenada Yolanda Miranda, que se encuentra en ignorado paradero, y por término de tres días, expido y firmo la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Palencia, a veintiuno de mayo de mil novecientos ochenta. — Luis Nájera Calonge.

1957

PALENCIA

Don Luis Nájera Calonge, Secretario del Juzgado de Distrito de Palencia.

Certifico. — Que en los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el número 1.526-79, se ha practicado la siguiente tasación de costas:

Trámite del juicio y D. Previa, artículo 28, tarifa 1.^a, 230 pesetas.

Registro Disposición Común 11, 20 pesetas.

Ejecución de sentencia, artículo 29, tarifa 1.^a, 30 pesetas.

Citaciones de juicio D. C. 14.^a, 30 pesetas.

Expedición de 6 despachos D. C. 6.^a, 300 pesetas.

Cumplimiento de 6 despachos, artículo 31, 1.^a, 150 pesetas.

Mutualidad Judicial, 610 pesetas.

Actos jurídicos documentados, 190 pesetas.

Indemnización al perjudicado, 9.777 pesetas.

Multa impuesta al condenado, 1.100 pesetas.

Derechos de tasación, 150 pesetas.

Total pesetas s. e. u. o. 12.587 pesetas.

Asciende la anterior tasación a las figuradas doce mil quinientas ochenta y siete pesetas, de cuya cantidad es responsable Jesús Atienza.

Y para que conste y sirva de notificación al condenado Jesús Atienza, que se encuentra en ignorado paradero, y por término de tres días, expido la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Palencia, a veintiuno de mayo de mil novecientos ochenta. — Luis Nájera Calonge.

1957

PALENCIA**EDICTO**

Don Luis Almodóvar Penalva, Juez de Distrito de Palencia.

Hago saber: Que en este Juzgado a mi cargo, se siguen autos de juicio verbal número 92-80, del que se hará mención, y en los cuales se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

SENTENCIA. — Palencia, a ocho de mayo de mil novecientos ochenta. Don Luis Almodóvar Penalva, Juez de Distrito de Palencia, ha visto y oído el pre-

sente juicio verbal civil número 92-80, que en este Juzgado sigue el Procurador de los Tribunales don Ramón de Benito Pedrejón, en la representación que ostenta de "Deportes Lín, S. L.", y asistido del Letrado don Salvador Antolín de la Hoz, frente a don Agustín Hoyos García, mayor de edad, y vecino de Paredes de Nava, sobre reclamación de cantidad.

FALLO. — Que estimando íntegramente la demanda formulada por el Procurador de los Tribunales don Ramón de Benito Pedrejón, en nombre de "Deportes Lín, S. L.", frente a don Agustín Hoyos García, debo condenar y condeno a éste a que pague a la actora la cantidad de 4.122 pesetas, el interés del 4 por 100 de esa suma desde la interposición de la demanda, hasta su total pago y las costas del juicio.

Y para que sirva de notificación en legal forma, libro el presente en Palencia, a diecinueve de mayo de mil novecientos ochenta. — El Juez de Distrito, Luis Almodóvar Penalva. — El Secretario, Luis Nájera Calonge.

1949

CERVERA DE PISUERGA*Cédula de citación*

Luis Miguel Correas, de 54 años de edad, natural de Zaragoza y que residió en Aguilar de Campoo, Bar Avenida, hoy en ignorado paradero, comparecerá ante este Juzgado de Distrito, el día once de junio, a las diez treinta horas de su mañana, a fin de asistir como lesionado, al juicio de faltas núm. 108/80, seguidos en este Juzgado sobre lesiones en accidente de tráfico.

Debiendo de comparecer con los medios de prueba de que intente valerse, y de no comparecer sin justa causa le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación al lesionado Luis Miguel Correas, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Cervera de Pisuerga a veintiuno de mayo de mil novecientos ochenta. — El Secretario, Maura Pérez.

1930

Administración Municipal**FRESNO DEL RIO****EDICTO**

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la Cuenta General del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1979, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Fresno del Río 21 de mayo de 1980. — El Alcalde (ilegible).

1939

HORNILLOS DE CERRATO

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los Padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1980, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán ser examinados por los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Padrones que se anuncian

Tasa sobre desagüe de canalones.
Idem sobre rodaje y arrastre.
Idem tenencia de perros.
Idem tránsito de animales por vías públicas.
Por renta de viñedos.
Hornillos de Cerrato 20 de mayo de 1980. — El Alcalde, L. Pérez.

1935

LA PERNIA

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los Padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1980, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán ser examinados por los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Padrones expuestos

Arbitrio sobre tenencia de perros.
La Pernia 21 de mayo de 1980. — El Alcalde, Agustín de Lózar Herrero.

1941

LA PERNIA

EDICTO

Formado el padrón de contribuyentes por el Impuesto municipal sobre circulación de vehículos de tracción mecánica para el ejercicio de 1980, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

La Pernia 21 de mayo de 1980. — El Alcalde, Agustín de Lózar Herrero.

1942

MELGAR DE YUSO

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los Padrones que a continuación se relacionan,

correspondientes al año 1980, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán ser examinados por los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Padrones expuestos

Tasa sobre desagüe de canalones.
Idem sobre entrada de vehículos.
Idem sobre rodaje y arrastre de vehículos.
Idem sobre tránsito de ganados.
Idem sobre servicios de alcantariado.
Idem sobre suministro municipal de agua potable.
Tributo con fin no fiscal sobre tenencia de perros.
Impuesto sobre gastos suntuarios, Coto privado de caza 1979.
Melgar de Yuso 17 de mayo de 1980.
—El Alcalde (ilegible).

1948

QUINTANILLA DE ONSOÑA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la Cuenta General del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1979, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Quintanilla de Onsoña 22 de mayo de 1980. — El Alcalde, Afrodisio Marcos Calvo.

1940

RIVAS DE CAMPOS

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la Cuenta General del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1979, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Rivas de Campos 21 de mayo de 1980.
—El Alcalde, Casimiro Martín.

1947

RIVAS DE CAMPOS

EDICTO

Aprobado por este Ayuntamiento el expediente de aplicación y distribución de Contribuciones Especiales, para pago de la aportación municipal, para las obras "Pavimentación de calles de Rivas de Campos", cuya imposición se efectuará en virtud de lo dispuesto en los artículos 26 y 29 del Real Decreto 3.250/1976, en concordancia con el artículo 7.º del Real Decreto 688/1978, sobre Planes Provinciales, y artículo 4.º del Real Decreto 1.779/1978, de 15 de julio, se hace público que el pertinente acuerdo y referido expediente, en que constan los documentos relativos a la determinación del coste de la obra de la cantidad a repartir entre los beneficiarios, de las bases de reparto y de las cuotas asignadas a cada contribuyente según dispone el número 4 del artículo 33 del Real Decreto 3.250/1976, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina y por término de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán formular recurso previo de reposición ante el Ayuntamiento, o bien reclamación económica administrativa, que podrán versar sobre la procedencia de las contribuciones especiales, el porcentaje de coste que deben satisfacer las personas especialmente beneficiadas y las cuotas asignadas, según se especifica en la notificación que se cursa individualmente a los interesados, en cumplimiento de lo dispuesto en el número 7 del artículo 33 del Real Decreto 3.250/1976, anteriormente.

Rivas de Campos 22 de mayo de 1980.
—El Alcalde, Casimiro Martín.

1947

SANTIBAÑEZ DE LA PEÑA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la Cuenta General del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1979, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Santibañez de la Peña 22 de mayo de 1980. — El Alcalde (ilegible).

1952

TORQUEMADA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la Cuenta General del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1979, con todos los justifi-

cantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Torquemada 21 de mayo de 1980. — El Alcalde, Francisco García.

1943

VELILLA DEL RIO CARRION

EDICTO

En cumplimiento de acuerdo de este Ayuntamiento y cumplidos los trámites reglamentarios, se anuncia al público concurso - subasta para la adjudicación de las obras de reparación de la fuente "La Reana", bajo las siguientes condiciones:

OBJETO. — Reparación de la fuente "La Reana", según proyecto redactado por el Arquitecto municipal don Guillermo González Alonso.

TIPO. — El precio tipo a la baja es de dos millones ciento ochenta y dos mil ciento dos pesetas (2.182.102).

PLAZO DE EJECUCION. — Dos meses y medio naturales, que será prorrogado por el tiempo que se precise, de conformidad por el Arquitecto Director de las obras y con su informe favorable.

PAGO. — Mediante certificaciones de obra realizada con cargo al presupuesto extraordinario.

GARANTIA PROVISIONAL. — Cuarenta y tres mil seiscientos cuarenta y dos pesetas.

GARANTIA DEFINITIVA. — Lo será el cuatro por ciento del precio de la adjudicación.

PRESENTACION DE PLIEGOS. — Las proposiciones se presentarán en la Secretaría municipal, durante las horas de diez a trece, desde el siguiente día al de la publicación del primer anuncio, hasta el anterior al señalado para la apertura de plicas del primer período del concurso - subasta.

Los pliegos a presentar por los licitadores serán dos, cerrados, pudiendo ser lacrados y precintados y en los que figurará la inscripción: "Proposición para tomar parte en el concurso - subasta de la obra reparación de la fuente "La Reana".

El sobre que encierre el primer pliego se titulará "Referencias" e incluirá una Memoria firmada por el proponente, expresiva de sus referencias técnicas y económicas, detalle de obras realizadas con anterioridad, elementos de trabajo de que disponga y demás circunstancias que se exigen en esta convocatoria, con los pertinentes documentos acreditativos; el documento que justifique la constitución de la garantía provisional y una declaración en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados por los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.

El sobre que encierre el segundo pliego llevará la misma inscripción que el primero, pero con el subtítulo "Oferta económica" e incluirá proposición con arreglo al modelo que al final se indica, en la que el licitador se limitará

a concretar el tipo económico de la postura.

La apertura de los sobres conteniendo las "referencias" relativas al primer período del concurso - subasta, debido a la urgencia de las obras y de acuerdo con lo que dispone el artículo 19 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, será en el salón de actos de esta Casa Consistorial, a las trece horas del día siguiente al que se cumplan diez, a contar del inmediato al de la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Todos los plazos y fechas que se citan se entenderán referidos a días hábiles.

El acto de apertura de los segundos pliegos conteniendo la "Oferta económica" se celebrará el día y hora que oportunamente se anunciarán, de acuerdo con la norma tercera del artículo 39 del Reglamento de Contratación vigente.

Modelo de proposición

Don .., mayor de edad, de profesión, con domicilio en, provisto de Documento Nacional de Identidad núm. ..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia con fecha ..., y de las demás condiciones que se exigen para la ejecución por concurso - subasta de la obra "reparación de la fuente "La Reana", se comprometo a realizarla con sujeción estricta al proyecto, pliego de condiciones facultativas y económico - administrativas y demás fijadas, por la cantidad de (en letra) pesetas.

Fecha y firma del proponente.
Velilla del Río Carrión 19 de mayo de 1980. — El Alcalde, Félix Bonillo González.

1907

ENTIDADES LOCALES MENORES

JUNTA VECINAL DE VALCABADILLO

EDICTO

En ejecución del acuerdo de esta Junta vecinal de 25 de septiembre de 1979, de conformidad con el artículo 313 de la Ley de Régimen Local y 25 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se anuncia la siguiente subasta:

OBJETO. — Contratar la enajenación de una parcela de ochenta y dos metros cuadrados a segregar de la finca denominada "La Cárcaba" de la pertenencia de esta Junta vecinal.

TIPO DE LICITACION. — Setenta y dos mil pesetas.

DURACION. — Indefinida.
PLIEGO DE CONDICIONES. — Puede ser examinado en la Secretaría de la Junta vecinal, en horas de oficina, hasta el día anterior al de la apertura de plicas.

PAGO. — El pago del importe de la adjudicación se realizará en el momento del otorgamiento de la escritura pública de compra-venta.

GARANTIAS. — La provisional será de 3.600 pesetas, correspondiente al 5 por 100 del tipo y la definitiva ascenderá al 10 por 100 del mismo.

PRESENTACION DE PLICAS. — Se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento de Saldaña, conforme al modelo oficial, durante los diez días hábiles siguientes al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

APERTURA DE PLICAS. — Tendrá lugar en el Salón de Sesiones de la Junta vecinal, a las trece horas del primer día hábil siguiente, una vez transcurrido el plazo de presentación de proposiciones.

Valcabadillo 9 de mayo de 1980. — El Presidente (ilegible).

1812

Documentos expuestos

PRESUPUESTOS MUNICIPALES ORDINARIOS APROBADOS PARA EL EJERCICIO DE 1980

Se exponen al público en las Secretarías municipales de los Ayuntamientos que se relacionan, los Presupuestos ordinarios para el próximo ejercicio de 1980, por término de quince días hábiles, durante cuyo plazo podrán presentar reclamaciones en los Ayuntamientos respectivos, para ante la Delegación de Hacienda, los habitantes de los términos municipales y demás Entidades enumeradas en el artículo 683 de la Ley de Régimen Local, por los motivos expresados en el artículo 684 del citado Cuerpo legal.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Bárcena de Campos	1926
Dehesa de Romanos	1937
Lavid de Ojeda	1938

Anuncios particulares

Caja de Ahorros y Préstamos de Palencia

ANUNCIO

Se hace público el extravío del resguardo de depósito que se detalla a continuación:

Resguardo de Imposición a Plazo Fijo anual número 13.673-3, por importe de 1.000.000 pesetas, efectivas, expedido en nuestra Oficina Central, a favor de don Pedro Ortega Baranda y doña Victoria Mediavilla Campo, indistintamente, en fecha 31 de diciembre de 1979.

Se advierte que si transcurrido el plazo de un mes a partir de la publicación de este anuncio sin reclamación de terceros, se entenderá anulado el citado resguardo extraviado y se expedirá su correspondiente duplicado, quedando esta Caja de Ahorros y Préstamos de Palencia, exenta de toda responsabilidad.

Palencia 14 de mayo de 1980. — El Director-Gerente (ilegible).

1869